



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO LXXXV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002

EDICION EXTRAORDINARIA

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

LIC. JUAN JESUS AGUILAR CASTILLO

SUMARIO

**Poder Ejecutivo del Estado
Instituto Estatal de las Mujeres**

Reglamento Interior.

educación superior y organismos especializados en investigación, del Estado y del País, particularmente con aquellos que realicen o, potencialmente puedan realizar, investigación demográfica, socioeconómica y de género.

VI. Participar en investigaciones realizadas por otras instituciones, que incidan en beneficio de la población objeto del Instituto.

VII. Poner a disposición de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de los poderes Legislativo y Judicial, de los municipios y de los sectores social y privado, los resultados de las investigaciones de género y en materia de equidad entre mujeres y hombres.

VIII. Definir los criterios de evaluación del impacto de la política del Estado, dirigida a lograr la igualdad de oportunidades y derechos de hombres y mujeres, así como las políticas y acciones implementadas por las instituciones del Estado, enfocadas a asegurar la equidad entre hombres y mujeres, y someterlos a consideración de la Dirección General.

IX. Dar seguimiento a las políticas del Gobierno Federal, dirigidas a lograr la equidad entre hombres y mujeres.

X. Elaborar proyectos de propuestas de políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de mujeres y hombres para propiciar la equidad entre ambos y presentarlos a la Dirección General.

XI. Evaluar, conforme a un cronograma, las actividades realizadas en el desarrollo de cada estudio y proyecto de investigación, de manera conjunta con las instituciones involucradas, y presentar los resultados a la Dirección General.

XII. Promover convenios y programas relativos a la investigación y ponerlos a consideración de la Dirección General.

XIII. Fomentar, dentro de su ámbito, la investigación, atendiendo a los rubros de su competencia.

XIV. Promover la actualización de la información, trabajando con instituciones, centros educativos, asociaciones y colegios de profesionistas relacionados con las funciones prioritarias del área.

XV. Establecer contacto con instituciones públicas y privadas, para integrar equipos de trabajo multidisciplinarios, para el desarrollo de proyectos de investigación.

XVI. Asesorar en materia de investigación, a las áreas administrativas del Instituto, que así lo requieran, en el desarrollo de sus programas y proyectos, en cumplimiento de los fines del Instituto.

XVII. Integrar los expedientes de cada uno de los programas, proyectos, estudios y acciones ejecutados.

XVIII. Definir las estrategias para difundir los resultados de las investigaciones, estudios y proyectos realizados, interna y externamente.

XIX. Realizar investigaciones a nivel Estatal, para conocer la participación de la mujer en la toma de decisiones.

XX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como las que expresamente le confiera la Dirección General.

Artículo 40.- Área de Planeación y Vinculación.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones específicas:

I. Proponer a la Dirección General, los lineamientos, estrategias y políticas del Instituto.

II. Proponer a la Dirección General, los programas sectoriales de mediano y largo plazo, con base en el Plan Estatal del Desarrollo, así como los prioritarios, que se estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

III. Integrar el Programa Operativo Anual del Instituto, con base en el Plan Estatal de Desarrollo y las propuestas que presenten los Consejos Consultivo y Social del Instituto, incluyendo los programas de trabajo de las áreas administrativas del mismo.

IV. Elaborar y presentar a la Dirección General anualmente, los indicadores de desempeño del Instituto, y darles seguimiento.

V. Definir estrategias y lineamientos para integrar un sistema estatal de indicadores de género, y mantenerlo actualizado.

VI. Asesorar a las áreas administrativas del Instituto, en la formulación de sus manuales de Organización, de Procedimientos y de servicios al público y mantenerlos actualizados.

VII. Establecer los criterios y procedimientos, para la formulación y evaluación de los programas, proyectos y acciones que se lleven a cabo en el Instituto.

VIII. Definir las estrategias para integrar el apartado "Mujer" del Informe de Gobierno, bajo los lineamientos que la Secretaría de Planeación del Desarrollo establezca para tal efecto.

IX. Integrar el Sistema Estatal del Inversiones, y ponerlo a consideración de la Dirección General para su autorización y presentarlo a la SEPLADE en los periodos que la misma

determine.

X. Promover que en cada institución estatal y federal designen un enlace para coordinar las actividades del Instituto.

XI. Promover los programas y acciones del Instituto, ante otras dependencias y organismos.

XII. Asesorar a las áreas administrativas del Instituto, en el manejo de instrumentos de planeación estratégica que lleven a una eficiente programación de las actividades.

XIII. Diseñar un sistema único de información institucional.

XIV. Proponer a la Dirección General, en coordinación con otras áreas administrativas, aquellos convenios que se estime necesario establecer con organizaciones externas y que beneficien el desarrollo del Instituto.

XV. Analizar el Plan Estatal de Desarrollo de San Luis Potosí, así como el Plan Nacional de Desarrollo, en lo relacionado con el objeto del Instituto.

XVI. Coordinar los trabajos con las dependencias relacionadas con los fines del Instituto para integrar los programas sectoriales de mediano y largo plazo.

XVII. Establecer los lineamientos para que las áreas administrativas del Instituto presenten sus programas anuales de trabajo.

XVIII. Definir los lineamientos y estrategias para que las diferentes áreas administrativas del Instituto presenten su informe de actividades realizadas bimestralmente, a esta área.

XIX. Elaborar bimestralmente un informe global de las acciones realizadas por las diferentes áreas del Instituto e integrar los informes anuales para presentarlos ante las instancias externas.

XX. Promover y coordinar, de acuerdo con la Dirección General, acciones dirigidas a establecer estrategias de desarrollo organizacional que coadyuven en el logro de los fines del Instituto.

XXI. Promover una cultura de trabajo en equipo y de calidad en el servicio.

XXII. Diseñar y operar una metodología de autoevaluación, que permita a cada una de las áreas que conforman el Instituto, conocer su desempeño.

XXIII. Coordinar todo lo relacionado a la sistematización de la información de género, a nivel interno y externo.

XXIV. Promover la institucionalización de la perspectiva de género, en las dependencias de la administración Federal, Estatal y Municipal.

XXV. Proporcionar, la información estadística que soliciten las áreas internas del Instituto, así como las dependencias externas.

XXVI. Apoyar a la Dirección General, en lo referente al manejo de bases de datos de las principales variables de género, para dar soporte estadístico a la planeación y toma de decisiones.

XXVII. Desarrollar metodologías para la organización y difusión de la información estadística que genere el área.

XXVIII. Diseñar instrumentos y mecanismos para el análisis e interpretación de la información estadística.

XXIX. Generar información actualizada sobre el impacto del Instituto, en el ámbito de la investigación documental y de campo.

XXX. Diseñar, integrar y asesorar en el establecimiento de bancos de datos, sobre variables de género, o sobre variables cuyo análisis permita extraer conclusiones sobre género.

XXXI. Apoyar en las actividades de planeación, suministro de información cuantitativa y cualitativa que refleje la importancia del Instituto y sus funciones.

XXXII. Elaborar anualmente un documento que contenga las estadísticas del sector con el propósito de difundirlas.

XXXIII. Promover que en cada municipio se instale un Consejo de la Mujer.

XXXIV. Mantener contacto permanente con el Instituto Nacional de las Mujeres y con los Institutos Estatales, para el intercambio de información y experiencias.

XXXV. Elaborar un directorio de instituciones, organismos y asociaciones civiles del Estado relacionadas con las actividades económicas, políticas y sociales de las mujeres.

XXXVI. Establecer contacto con organismos del sector privado, cuando así lo determine la Dirección General.

XXXVII. Tratar asuntos con diversas dependencias de carácter federal, estatal y municipal, así como con organismos y asociaciones civiles, cuando así lo determine la Dirección General.

XXXVIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como las que expresamente le confiera la Dirección General.

Artículo 41.- Área de Comunicación Social.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones específicas:

I. Proponer a la Dirección General, los programas y políticas en materia de comunicación social y relaciones públicas,